

Bogotá D.C., 10 de abril de 2019
SDM-SC- 73832

Señor (a):
MARISDL QUEVEDD GUERRERO
CL 15 No. 3 - 33 PORVENIR RIO
TELEFONO: 3213598167
MOSQUERA CUNDINAMARCA

REF: RTA SDM 98125

Señora Marisol:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que el día 12 de marzo de 2019 se brindó respuesta al radicado SDM-61304-61309-2019, mediante oficio SDM-C-46396-46397, respuesta que se aclara en los siguientes términos

Los comparendos No 110010000021444602 del 10/13/2016 y 110010000016124600 del 08/21/2017, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) esto es esto es CL 15 No. 3 - 33 BOGOTA siendo devuelto por la causal **DIRECCION ERRADA**

PRIMER APELIDO				SEGUNDO APELIDO				NOMBRES			
Gonzalez				Gonzalez				Narciso			
SE	NI	SI	PRESTADO	C-EXTRA	C-CLAS	C-CLAS	C-CLAS	C-CLAS	C-CLAS	C-CLAS	C-CLAS
C	N	X	P	E	T						
APRENDIZ								DIFER			
M. B. A. 3-33								Bogotá			
F. M. DEL COMANDO								221 3500			

72 **Service Systems**
Kegonsaw, G.A.
NAT. J. 62: 582-594
DOI 10.1002/naj.10001
Lentz, N. et al. 2000

REMITENTE

[illegible]

Section: Call '3 4' 3' - 36

obj:DO5=TACC

14-00000:BDG21A 2 5

den Postfach 11 61 122

www.kn10749.org

ESTUDNATARIO

අපේ කතා කියන්න ඔබටත්
මෙහි ලැබෙයි

1. *Introduction*

publ. 5-15 3 32 NOV 1978

1

1.0.

FOURTH QUARTER 1994

test results: CUNDAJ

DOI: 10.1002/for

Diigo Postar:2504011

Final Pre-Admission:

4/20/15 10:08:41

1. *Journal of the American Medical Association*, 2001; 286: 2685-2692.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

400. L1

En consecuencia de lo anterior, esta Secretaría no ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que, tal y como se ha explicado, para la firmeza de los actos administrativos señalados, se cumplieron los procedimientos dentro de los términos y bajo los preceptos de los reglamentos establecidos en la ley, sin desconocer de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, teniendo en cuenta que el error no se puede atribuir a la administración, sino es de carácter personal al registrar la dirección en el formulario único de trámite ante el organismo de tránsito como Bogotá y no como Mosquera, siendo esta la correcta.

El anterior se condigna para que actualice su dirección ante el RUNT establecido en el Parágrafo 3 artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. Los propietarios de vehículos actualizar la inscripción - RUNT, no hacerlo implicará

[illegible]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Así las cosas en vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado, con los avisos enunciados.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, siendo necesario precisarle que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos, con la realización del curso pedagógico, ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, respetando las normas de tránsito y estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito, las cuales pueden ser consultadas a través de sus distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios.

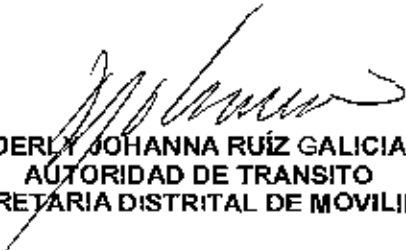
Como consecuencia de lo expuesto, se reitera la respuesta brinda el día 12 de marzo de 2019, mediante oficio **SDM-SC 46396-46397**, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

(...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Suarez

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 10043

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-98125/ MARISOL QUEVEDO GUERRERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-73032 d el 10 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

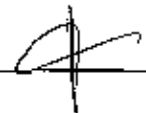
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-98125.

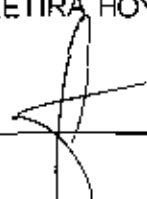
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito